



PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA DEL ESTADO Y LA FALTA DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE COMUNICACIÓN E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

El derecho humano a la educación reconocido en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es uno de los pilares sustanciales en el desarrollo personal y social de nuestro país, en ese sentido, cuenta con un amplio espectro de protección, así como una amplia gama de requisitos para su materialización, dentro de estos elementos se contempla el derecho a una educación incluyente, al señalar que *“se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva”*¹, destacándose el principio de accesibilidad, mismo que obliga a las autoridades a tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidad de los educandos, implementado medidas y ajustes razonables que tengan como objetivo la eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación.

Tal como lo establece la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el texto constitucional debe de ser interpretado de forma armónica con los instrumentos internacionales que México tenga firmado y ratificado, formando la protección más amplia para todas las personas, cobrando relevancia lo plasmado por el artículo 13 del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, mismo que entró en vigor para el estado mexicano el 23 de junio de 1981, al señalar que *“la educación debe ser accesible a todos, por cuantos medios sean necesarios”*.

El 29 de mayo del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO EXTENDER, HASTA SU FECHA DE CONCLUSIÓN, DE LA SUSPENSIÓN PRESENCIAL DE LAS CLASES EN AULAS, CORRESPONDIENTES AL CICLO ESCOLAR 2019-2020 EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS ESCOLARES, A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE NAYARIT, que tiene por objeto la salvaguarda del alumnado, planta docente y administrativa, así como de la población en general, evitando la propagación del virus y la escalada del índice de contagios en el Estado, sin interrumpir las actividades académicas.

Por lo antes señalado, la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, implementó la Estrategia de Educación a Distancia del ciclo escolar 2019-2020, instaurando la plataforma educativa “APRENDE EN CASA”, con la finalidad de unirse a clases virtuales en sus asignaturas, comunicarse con sus profesores de forma síncrona o asíncrona, tener video llamadas para sus clases, crear documentos, presentaciones y otras aplicaciones de

¹ Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



colaboración, encontrando materiales de apoyo y recursos multimedia para el desarrollo de las asignaturas.

Es dable recordar, que todas las políticas públicas, acciones y actividades desarrolladas y aplicadas por parte de la autoridad competente, les deben de revestir un profundo enfoque de respeto a los derechos humanos, la inclusión, la no discriminación y de proporcionalidad, siendo necesario atender las condiciones sociales, culturales y económicas de la población en donde serán aplicadas.

Teniendo concordancia con lo establecido en el artículo 7.1 de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las expresiones culturales, ratificado por el estado mexicano el 5 de julio de 2006 y con entrada en vigor para México el 18 de marzo de 2007, al señalar que, en materia de difusión cultural, *“es obligación del Estado, el tomar en cuenta las condiciones especiales con las cuales cuentan los pueblos originarios”*

En lo que refiere a pueblos y comunidades indígenas y/o pueblos originarios, a nivel nacional, el ingreso total corriente trimestral por hogar en el DECIL I, es de 9,113 pesos trimestral, según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 (INEGH), lo cual corresponde a 3,037.00 pesos mensuales.

Según datos del CONEVAL, con base al Modelo Estadístico 2016 para la continuidad del MCS-ENIGH, 27.5% de hombres y 28.4 % de mujeres indígenas sufren pobreza extrema, mientras que 43.2% de hombres y 44.5% de mujeres sufren pobreza moderada. Lo que se traduce en materia educativa, en un 31.6% de la población indígena sufriendo rezago educativo. Además, 23.2% de los hablantes de lenguas indígenas son analfabetas; este porcentaje se eleva a 29.5% si son mujeres.

Respecto a las carencias sociales, la de mayor incidencia es por acceso a la seguridad social, hasta 2016, 8.9 millones de personas indígenas no tenía acceso, la segunda carencia con mayor porcentaje de población indígena fue la de servicios básicos en la vivienda con 56.3%.

Según datos del INEGI, en Nayarit, 52 833 son los hablantes de lengua indígena de 3 años y más, es decir, 5.2 de cada 100 personas de ese grupo de edad en el estado, 41 lenguas indígenas aproximadamente se registran en Nayarit, las cinco principales son: Wixaríka – Huichol - (47.6%), Naayeri – Cora - (39.4%), O`dam – Tepehuano - (3.7%), Náhuatl (3.6%) y Zapoteco (0.9%), 51 de cada 100 hablantes de lengua indígena se ubican en el municipio Del Nayar y 15, en Tepic; el resto se reparte entre los otros municipios.

Ahora bien, Según el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, *“todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; [...] incluye el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión.”* Tal derecho asegura el intercambio de información y el



acceso a espacios y medios tecnológicos y sociales, y promueve la participación democrática de las personas para informar y ser informadas.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO), señala que 53.9% de las viviendas donde el jefe o jefa es hablante de lengua indígena cuenta con teléfono fijo o celular.

La población indígena es de 11.1 millones de personas (9.9% de la población del país), la cual cuenta con 88% de cobertura móvil en al menos una tecnología (2G, 3G o 4G), según los diagnósticos de Cobertura del Servicio Móvil en los Pueblos Indígenas del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

Un dato más preciso señala que 82% del total de las localidades con presencia de población indígena cuenta con cobertura móvil 3G; pero sólo 40% de esas localidades tiene acceso a redes 4G. Si bien existe cobertura móvil, no significa que las comunidades indígenas estén suscritas o tengan acceso efectivo al servicio y sus beneficios, teniendo como consecuencia la falta de Internet veloz, el acceso a aplicaciones, contenidos y servicios relevantes para sus comunidades.

Sin embargo, existen casos como el del pueblo Naayeri –Cora-, donde el 29% de sus localidades se encuentran con un índice de muy alta marginación, en el que solo 17% de su población cuenta con un teléfono celular.

Es imperante que las estrategias educativas que se generen por parte del Gobierno del Estado de Nayarit, cumplan con los requisitos mínimos de accesibilidad, inclusión, proporcionalidad, igualdad y acceso efectivo, garantizando el máximo ejercicio del derecho humano a la educación para todas las personas, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo a sus condiciones geográficas, culturales y económicas, con el fin de impartir una educación multicultural e incluyente.

La situación actual, nos obliga a explorar temas que siguen siendo tarea pendiente en la agenda educativa, tal como el establecimiento de sistemas de telefonía e internet comunitario que permitan la conexión constante y estable de las comunidades indígenas, la creación de asignaturas en lengua materna, la organización del calendario escolar que permitan al alumnado participar en festividades y ceremonias locales y regionales que fortalezcan su identidad cultural, la generación de contenido educativo intercultural, basándose en el conocimiento regional y local.

El derecho humano a la educación, debe ser visualizado desde un enfoque multidisciplinario e interinstitucional, mismo que no se garantiza con la simple generación de contenido y programas educativos, sino que contempla elementos como la difusión del mensaje, el alcance, el nivel de aprovechamiento y entendimiento, así como la evaluación de su aplicabilidad en las necesidades actuales y reales de las comunidades a quienes van dirigidos.